



EDPR

Especificación Técnica

Condiciones Generales de Contratación

Ed. 4- Junio 2022

Índice

- 1. - Objeto
- 2. - Alcance
- 3. – Desarrollo Metodológico

Redacción	Verificación	Aprobación
Redactor	Dirección de Compras Asesoría Jurídica	Dirección de Calidad y Procesos
Fecha:	Fecha:	Fecha:

Recuerde que esta Documentación en FORMATO PAPEL puede quedar obsoleto. Para consultar versiones actualizadas acuda a la Web.

Ed.	Fecha	Apartados afectados
V.4	Junio 2022	Modificación clausula 3.30 - Sanciones

1.- Objeto

El objeto de esta Especificación Técnica es establecer los requisitos generales (en adelante las Condiciones Generales), que deben cumplir las empresas contratistas (en adelante Empresas Contratistas) para la ejecución de la obra o prestación de los servicios contratados por cualquier sociedad de EDP Renováveis (en adelante, el Cliente).

2.- Alcance

Los destinatarios finales de esta Especificación Técnica son las Empresas Contratistas homologadas que prestan sus servicios al Cliente.

La homologación de la Empresa Contratista, requisito imprescindible para la contratación, se consigue bien mediante el registro de la Empresa Contratista en la Base de Datos de Proveedores del Cliente, o bien mediante proceso interno de evaluación.

Estas Condiciones Generales se adjuntarán a las solicitudes de oferta que realice el Cliente, para la contratación de obras y/o servicios, y serán de aplicación a todas aquellas materias que no se hubieran regulado expresamente en el Contrato, o en los documentos que complementen al mismo.

Quedarán, en consecuencia, excluidas cualquier tipo de condiciones contrarias que pudiera proponer la Empresa Contratista (o que pudieran considerarse implícitas en el curso de las negociaciones o por usos, costumbres o prácticas).

Cualquier excepción a estas Condiciones Generales sólo será aplicable y sólo será válida si previamente ha sido recogida por escrito en el que figure la aceptación expresa del Cliente.

3.- Desarrollo Metodológico

3.1. Ofertas

3.2. Adjudicación

3.3. Cumplimiento de Normas y Disposiciones

3.4. Conocimiento del emplazamiento y documentación complementaria

3.5. Subcontratación

3.6. Propiedad Industrial

3.7. Marca e Imagen

3.8. Control de calidad, inspecciones y pruebas

3.9. Dirección técnica y supervisión de los trabajos

3.10. Órdenes de Cambio

3.11. Suspensión de los trabajos

3.12. Garantías, fianzas y penalizaciones

3.12.1. Garantías

3.12.2. Carta de Crédito

3.12.3. Penalizaciones

3.13. Condiciones Económicas

3.13.1. Precio y condiciones de pago

3.13.2. Estructura de las facturas

3.14. Transmisión de la Propiedad y el Riesgo

3.15. Condiciones de Entrega

3.16. Organización de Recursos personales y materiales

3.17. Obligaciones laborales y sociales. Prevención de riesgos laborales.

- 3.17.1. Obligaciones laborales y sociales
- 3.17.2. Prevención de Riesgos Laborales
- 3.18. Obligaciones Tributarias
- 3.19. Protección Medioambiental
- 3.20. Protección de datos de carácter personal
- 3.21. Seguros
- 3.22. Responsabilidad
 - 3.22.1. Responsabilidad precontractual
 - 3.22.2. Responsabilidad contractual
- 3.23. Certificado de liberación de cargas y reclamaciones
- 3.24. Confidencialidad
- 3.25. Compensación de Créditos
- 3.26. Cesión del contrato
- 3.27. Fuerza mayor
- 3.28. Resolución del contrato
 - 3.28.1. A instancias del Cliente
 - 3.28.2. A instancias de la empresa
- 3.29. Compliance
- 3.30. Sanciones
- 3.31. Idioma
- 3.32. Ley aplicable y solución de conflictos
- 3.33. Anexos

3.1. Ofertas

Las ofertas de las Empresas Contratistas deberán tener un plazo mínimo de validez de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha límite de presentación de las mismas.

Si, una vez recibida la solicitud de oferta, la Empresa Contratista decide no ofertar, lo notificará al Cliente en el plazo máximo de 3 (tres) días naturales, y le devolverá, en este mismo plazo, toda la documentación adjunta a dicha solicitud.

La presentación de una oferta por parte de una Empresa Contratista al Cliente conlleva la aceptación de las presentes Condiciones Generales, en caso de adjudicación del contrato, pasando a formar parte integrante del mismo.

3.2. Adjudicación

La adjudicación se realizará a través de un contrato (en lo sucesivo el Contrato) que podrá adoptar la forma de pedido, aceptación de presupuesto, contrato específico o contrato marco, compuesto por todos aquellos documentos que se citen expresamente como parte integrante del mismo

El Cliente se reserva el derecho a no proceder a la adjudicación definitiva de los trabajos, en el supuesto de que transcurridos 15 (quince) días naturales desde la fecha de recepción del contrato específico o contrato marco, pedido o aceptación del presupuesto por parte de la Empresa Contratista para su firma y sellado, ésta no hubiese devuelto tres ejemplares del mismo al Cliente, con dichos trámites debidamente cumplimentados, y acompañados de la documentación exigida al efecto.

3.3. Cumplimiento de Normas y Disposiciones

La Empresa Contratista se obliga a gestionar, tramitar y obtener, en forma firme y definitiva, y bajo su entera responsabilidad todas aquellas licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, entre las que se incluyen, a título meramente enunciativo, todos los permisos de orden municipal o departamental necesarios para la ejecución de las obras, los permisos de transporte, aprobación de instalaciones y sistemas, homologaciones de maquinaria, pruebas de equipos, etc.

La Empresa Contratista asume el pago de cuantas tasas, impuestos y gastos se devenguen de las licencias, permisos y/o autorizaciones anteriores, aun cuando por imperativo legal deba solicitar las mismas a nombre del Cliente.

La Empresa Contratista se obliga a mantener vigentes tales licencias, permisos y autorizaciones durante la ejecución del Contrato.

La Empresa Contratista dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las leyes, órdenes, y reglamentaciones locales, municipales, departamentales y estatales aplicables a las operaciones de la Empresa Contratista en la ejecución de la obra o servicio previstos en el Contrato; así mismo se obliga a indemnizar y mantener a salvo al Cliente y sus empleados y representantes, frente a cualquier responsabilidad resultante de su incumplimiento por acción u omisión, aun cuando ésta fuese exigida al Cliente o a sus empleados.

3.4. Conocimiento de emplazamiento y documentación complementaria

En aquellos casos en los que la ejecución de la obra o prestación de los servicios vaya a realizarse en espacios físicos identificados y determinados, se considera que la Empresa Contratista ha examinado el emplazamiento para familiarizarse con las condiciones del mismo.

La Empresa Contratista acepta las condiciones en que se encuentre dicho espacio, no admitiéndose en ningún caso, tras la adjudicación del Contrato, ampliaciones del precio para corregir errores en la estimación del coste de los trabajos derivados de las condiciones del emplazamiento.

Así mismo la Empresa Contratista declara conocer el contenido de todos los documentos, planos, especificaciones y disposiciones que integran el Contrato, relativos a la realización y/o ejecución de la obra o servicio objeto del mismo.

3.5. Subcontratación

La Empresa Contratista sólo podrá subcontratar trabajos objeto del Contrato con aquellas empresas que figuren, en la lista de subcontratistas y trabajos a subcontratar aprobada por el Cliente que en su día se hubiera unido al Contrato.

En otro caso, la Empresa Contratista no podrá subcontratar total, ni parcialmente, la ejecución de los trabajos objeto del Contrato sin la previa y expresa autorización por escrito del Cliente. Para ello la Empresa Contratista deberá informar al Cliente acerca de los datos y características principales del subcontratista, del alcance técnico de los trabajos que haya de efectuar, así como de la oferta que la subcontratista haya efectuado.

La autorización del Cliente a la Empresa Contratista para la subcontratación de alguna tarea vinculada al Contrato o pedido, no implica el establecimiento de vínculo o relación contractual entre el Cliente y la subcontratista, siendo siempre responsable la Empresa Contratista de todas

las actividades de dichos subcontratistas. Así las cosas, entre el Cliente y las personas que la Empresa Contratista o su subcontratista pueda designar para ejecutar los servicios que ésta última subcontrate, así como respecto de las demás personas que intervengan en la ejecución del contrato no existe ningún vínculo laboral, debiendo garantizar que el subcontratante cumpla con todas y cada una de las obligaciones como único empleador del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, descansos remunerados de ley, indemnizaciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social.

La Empresa Contratista queda obligada a comunicar a sus subcontratistas las condiciones del Contrato y a enviar al Cliente, si éste lo solicitase, una copia del Contrato entre ambos en el que así se haga constar.

La Empresa Contratista será siempre responsable de todas las actividades de sus subcontratistas, así como de las obligaciones que hubieran de observar en la ejecución de sus trabajos, independientemente de su naturaleza.

A todos los efectos se considerará al personal de los subcontratistas como pertenecientes a la Empresa Contratista, por lo que habrá de justificar al Cliente el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y de cualquier otro orden, en los términos previstos en estas Condiciones Generales.

El Cliente no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante su personal, por ninguna reclamación derivada del Contrato.

3.6. Propiedad industrial

La Empresa Contratista garantiza al Cliente que dispone de patentes, licencias y, en general, demás derechos de propiedad industrial e intelectual precisos para realizar el objeto del Contrato. En todo caso, la Empresa Contratista será responsable de la obtención de las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos y compensaciones por tales conceptos.

Las reclamaciones formuladas por titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual como consecuencia de la ejecución del Contrato serán asumidas por la Empresa Contratista responsabilizándose de sus consecuencias, con plena indemnidad del Cliente.

Todos los diseños, planos y especificaciones que hubiese entregado el Cliente a la Empresa Contratista para la ejecución de los trabajos, así como las invenciones, patentes, modelos de utilidad y demás derechos de propiedad intelectual generados o que se generen en base a cuanta documentación haya entregado el Cliente a la Empresa Contratista para la ejecución de los trabajos, serán propiedad del Cliente.

El Cliente es el propietario de todos los derechos, títulos e intereses sobre cualquier bien o producto objeto de los contratos de prestación de servicios, ya sea terminado o no, desarrollado por la Empresa Contratista, en virtud de la ejecución del servicio a contratar. La Empresa Contratista reconoce y acepta, desde ya, que el producto final o los entregables deben ser considerados como "obras hechas por encargo" bajo las leyes de derechos de autor aplicables.

3.7. Marca e Imagen

El Cliente es la única titular de las marcas edp renováveis en todas sus formas, nombres comerciales, logotipos, signos identificativos y/o imágenes gráficas.

A los efectos de dar cumplimiento al objeto del Contrato, la Empresa Contratista podrá usar la marca edp renováveis en relación con el material para el que sea expresamente autorizada y conforme a las condiciones establecidas en el Contrato, en las presentes Condiciones Generales de Contratación, y a las directrices que en cada momento le fueran impartidas por el Cliente. Los gastos derivados del uso y utilización de la marca e imagen de edp renováveis serán por cuenta de la Empresa Contratista, con la salvedad que luego se indicará.

La utilización de los símbolos identificativos y de la imagen de la marca edp renováveis por la Empresa Contratista para la prestación de los servicios y/ o ejecución de las obras contratadas, no supondrá en ningún caso la sustitución por parte del Cliente de la posición que como empleador y responsable de su personal corresponde, exclusivamente, a la Empresa Contratista.

La Empresa Contratista instruirá a los empleados destinados a la prestación de los servicios contratados sobre las condiciones de utilización de la marca y símbolos identificativos del Cliente.

La Empresa Contratista será directamente responsable de la buena imagen de la marca edp renováveis usada para dar cumplimiento al objeto del Contrato, obligándose a mantener por su cuenta en adecuado estado de conservación y, en su caso de mantenimiento, el material en que figure dicha marca.

La Empresa Contratista dejará indemne a edp renováveis de cualquier daño y perjuicio que para el mismo pudiera derivarse del incumplimiento de las directrices que sobre la marca e imagen figuren en estas Condiciones Generales, en el Contrato o que le fueran impartidas por el Cliente.

El Cliente se reserva el derecho, y sin perjuicio de mantener en lo demás lo pactado en el Contrato, a revocar la autorización de uso y/o a cambiar las condiciones de utilización de su marca, logotipos y/o de cualquiera de los símbolos identificativos de su propiedad, con la sola comunicación escrita a la Empresa Contratista, asumiendo los costes en que esta última hubiera de incurrir como consecuencia de esta decisión y se encontrasen debidamente justificados.

Salvo que otra cosa se hubiera pactado, la autorización para el uso de la marca edp renováveis tendrá la misma duración del Contrato, a cuyo término la Empresa Contratista cesará de utilizar la misma de forma inmediata, procediendo a su retirada y destrucción o, en su caso, devolución al Cliente.

Adicionalmente a todo lo anterior, en aquellos supuestos en que los servicios contratados hubieran de prestarse telefónicamente, la Empresa Contratista se ajustará a los argumentarios y procedimientos de comunicación y atención telefónica facilitados por el Cliente.

3.8. Control de Calidad, inspecciones y pruebas

La Empresa Contratista se obliga a cumplir las condiciones de control de calidad que tenga implantadas el Cliente para obras y servicios.

El Cliente y sus representantes, podrán inspeccionar en cualquier momento la ejecución de las obras o servicios, así como el centro de trabajo o talleres donde se fabriquen, monten o almacenen los materiales o equipos que deban ser empleados en las obras o servicios contratados, para inspeccionar su proceso de fabricación, montaje o almacenamiento.

Además de las pruebas o ensayos que en su caso se hubiera pactado en el Contrato, la Empresa Contratista efectuará cuantas pruebas resulten exigibles conforme a la normativa vigente o a la buena práctica.

Todos los costes de las inspecciones y pruebas que se lleven a cabo y, en su caso, de las reparaciones que resulten necesarios, serán por cuenta de la Empresa Contratista, incluidos los costes de desplazamiento del personal del Cliente cuando las pruebas o inspecciones hubieran de repetirse por causa que no le sea imputable.

La aprobación por parte del Cliente de las pruebas o ensayos llevados a cabo por la Empresa Contratista no implica la exoneración de ninguna responsabilidad por parte de la Empresa Contratista.

3.9. Dirección técnica y supervisión de los trabajos.

La dirección de la ejecución de las obras o servicios corresponderá a la Empresa Contratista, siendo la única responsable de la misma y ello sin perjuicio de las facultades de control, supervisión o vigilancia que, en su caso, pueda reservarse el Cliente.

La Empresa Contratista informará al Cliente quincenalmente del estado de los trabajos, y, en especial, de cuantas incidencias surjan en relación con su ejecución, obligándose a notificar inmediatamente y de forma escrita cualquier interrupción, total o parcial de los trabajos contratados.

El Cliente podrá exigir en todo momento la documentación y datos que estime necesarios que le permitan estar ampliamente informado sobre la ejecución de las obras o prestación de los servicios contratados. La Empresa Contratista entregará estos documentos en soporte papel y electrónico y con el formato que en cada caso le indique el Cliente.

La Empresa Contratista presentará al Cliente los partes diarios de trabajo firmados por el responsable que hubiera designado, cumplimentado con la información y con el soporte y formato que en cada momento le indicará el Cliente (Orden/Bono de Trabajo, fecha de ejecución, categoría profesional...) y responsabilizándose de que su contenido se ajuste fiel y rigurosamente a la realidad.

3.10. Órdenes de Cambio

El Cliente podrá proponer todos los cambios de forma, calidad o cantidad en las obras o en los servicios, que a su exclusiva opinión, sean necesarios.

A su vez, la Empresa Contratista podrá proponer alguna variación en el alcance de los trabajos que sean necesarios para el buen fin de los trabajos que habrán de ser aprobados por escrito por el Cliente. En caso contrario, la Empresa Contratista no podrá ejecutar dichas modificaciones.

Los cambios referidos en los apartados anteriores se evaluarán de común acuerdo, estableciéndose por escrito su alcance y contenido, valoración económica y un estudio de su plazo de ejecución, en un documento denominado "Orden de Cambio", que deberá ser aprobado por ambas partes. Ello no obstante, el Cliente se reserva el derecho a ordenar la ejecución de estos cambios de acuerdo con los precios por administración que se hubieren detallado en el Contrato y, en su defecto, en la Oferta de la Empresa Contratista.

En ningún caso, la ejecución de dichos cambios alterará el calendario de hitos, que deberá ser obligatoriamente observado por la Empresa Contratista, salvo que expresamente otra cosa se hubiera establecido en la Orden de Cambio.

3.11. Suspensión de los trabajos

El Cliente podrá ordenar la suspensión de los trabajos total o parcialmente, mediante una orden de suspensión expresa, y que será de obligatorio cumplimiento para la Empresa Contratista en los siguientes casos:

1. Si la Empresa Contratista está desarrollando de forma defectuosa o inadecuada los trabajos, o estos no están siendo ejecutados de conformidad con lo previsto en el Contrato y sus anexos.

2. Si los medios y métodos utilizados por la Empresa Contratista no son adecuados para garantizar la adecuada prestación de los servicios y/o ejecución de las obras de acuerdo con los parámetros necesarios de seguridad, para evitar daños a personas y bienes.
3. Si los medios y métodos empleados por la Empresa Contratista no son los adecuados para garantizar una ejecución de los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo con los requisitos de calidad previstos por la propia Empresa Contratista.
4. Si la Empresa Contratista incumple las instrucciones que pudiera recibir de las autoridades competentes en cuanto a las labores asumidas.

Cuando concurriera cualquiera de las circunstancias indicadas y previo y expreso requerimiento del Cliente, los trabajos se suspenderán de forma inmediata hasta que se corrijan las circunstancias que motiven la suspensión. En tal caso, todos los costes que ello ocasione serán de cuenta y a cargo de la Empresa Contratista.

Asimismo, no se prolongarán los plazos e hitos de cumplimiento establecidos en el Contrato y en sus anexos, quedando la Empresa Contratista obligada a cumplirlos.

3.12. Garantías, fianzas y penalizaciones

3.12.1. Garantías

La Empresa Contratista garantiza al Cliente que las obras y/o servicios han sido realizados correctamente, con sujeción a las previsiones del Contrato, y a todas las especificaciones y planos integrados en el mismo o que en lo sucesivo se faciliten, a los plazos establecidos en ellos, así como el trabajo será debidamente ejecutado en todos sus aspectos y que estará libre de defectos.

Asimismo la Empresa Contratista garantiza al Cliente que los materiales, equipos y componentes por ella aportados cumplen con las especificaciones convenidas y las normas y prescripciones exigibles, que son adecuadas para el uso o fin al que se destinan y de la calidad exigida, y no han sido usados,

El periodo de garantía de las obras o servicios contratados será aquél estipulado en el Contrato, y en su defecto, tendrá una duración de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del Acta de recepción provisional del trabajo, por parte del Cliente, o de doce (12) meses contados a partir del inicio de la explotación o uso normal de la obra/instalación por el Cliente, eligiendo de ambos el que ocurra primero.

Durante este periodo, la Empresa Contratista llevará a cabo las reparaciones o sustituciones de las instalaciones, equipos o elementos que presenten cualquier defecto, fallo o anomalía en el diseño, materiales, mano de obra, fabricación, funcionamiento o rendimiento. La decisión de que se proceda a la reparación o, en su caso a la sustitución corresponde siempre al Cliente.

Las reparaciones o sustituciones anteriores deberán realizarse con la mayor celeridad posible, a cargo de la Empresa Contratista y sin afectar al resto de la obra, servicios o normal actividad del Cliente y cuando ello no fuera posible reduciendo al mínimo el retraso, las injerencias en otros trabajos o la indisponibilidad de la instalación. La Empresa Contratista correrá con todos los gastos que se ocasionen para dar cumplimiento a esta garantía, tales como desmontaje, transporte, montaje de equipos o elementos y cualquier otro.

Si la Empresa Contratista no cumpliera con diligencia, y en un plazo razonable, las obligaciones derivadas de esta garantía, el Cliente podrá, a su exclusivo criterio, subsanar dichos defectos, bien directamente, bien a través de un tercero, con cargo a la Empresa Contratista o a la carta de crédito establecida, que vendrá, además, obligada a resarcir al Cliente de los daños que le hubiera ocasionado. Aquellos trabajos o materiales que hubieran de ser repetidos, sustituidos o

reparados en los términos anteriores tendrán, a su vez, un periodo de garantía de igual duración al anterior, contado a partir de la fecha de su ejecución, sustitución o reparación.

3.12.2. Carta de Crédito

En el momento en que se formalice el Contrato, la Empresa Contratista entregará al Cliente una carta de crédito a primer requerimiento por el 10% del precio total del Contrato conforme al modelo que figura en el Anexo.1, en concepto de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del mismo.

La carta de crédito será emitida por un establecimiento bancario autorizado para funcionar en Colombia y con una calificación crediticia (rating) mínima de BBB+ o equivalente y tendrá validez hasta la fecha de vencimiento del periodo de garantía de la obra o servicios contratados.

Si, revisado el Contrato, se acordara un incremento de su precio, la Empresa Contratista presentará al Cliente una nueva carta de crédito complementaria de la inicial al objeto de garantizar el 10% del precio final del Contrato, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere pactado dicho incremento.

En el supuesto de que durante la vigencia del Contrato o de su período de garantía, se hubiese ejecutado total o parcialmente el mismo por parte del Cliente, la Empresa Contratista restaurará el valor total de la garantía en los términos que anteceden y dentro del plazo máximo de los 15 días naturales siguientes al requerimiento que para estos fines le realice el Cliente.

3.12.3. Penalizaciones

El incumplimiento por parte de la Empresa Contratista de los plazos de ejecución o entrega (ya sean parciales, ya totales) establecidos en el Contrato, dará lugar a una penalización que, salvo pacto en contra, será de un 1% del importe total del Contrato por semana o fracción de retraso, hasta un límite máximo del 10% de dicho precio total y con independencia de que sean una o varias las partidas retrasadas.

En el supuesto de que existan defectos, anomalías o averías en las instalaciones, materiales o equipos (sea cual sea su procedencia) tanto en su fabricación como disponibilidad, el Cliente podrá aplicar una penalidad igual a la anterior por cada semana entera que transcurra sin haberse iniciado la reparación o sustitución correspondiente. El cómputo de este plazo se iniciará desde la fecha en que el Cliente haya puesto en conocimiento de la Empresa Contratista la existencia de la avería o defecto.

El Cliente requerirá de forma escrita a la Empresa Contratista, para que manifieste las razones por las cuales se encuentra incumpliendo el Contrato y presente los planes de acción para subsanar el incumplimiento. Dicha justificación será evaluada por el Cliente, en cumplimiento del debido proceso.

En los eventos en que: (i) el Contratista no justifique debidamente los motivos del incumplimiento o no presente planes de acción, o, (ii) los motivos o planes de acción resulten insuficientes para justificar y subsanar el incumplimiento, el Cliente a su discreción procederá a aplicar a la Empresa Contratista las penalidades mencionadas anteriormente. Asimismo a su discreción, el Contratante podrá optar por suspender la ejecución del contrato, retener, deducir o compensar los montos correspondientes a las penalidades, de cualquier cantidad que se le adeude a la Empresa Contratista, hasta tanto no subsane su incumplimiento. En los eventos que el incumplimiento de lugar a imponer una penalización superior al 10% del importe total del contrato, durante la vigencia del mismo, el Cliente podrá terminar el contrato con justa causa, sin lugar al pago de indemnización alguna y hacer exigible las garantías, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

En el supuesto de que no hubiese sido posible subsanar las deficiencias o anomalías existentes, y los equipos o elementos contratados tengan una capacidad de rendimiento o disponibilidad inferior a la garantizada la Empresa Contratista abonará al Cliente la penalidad pactada en el Contrato, o en caso de que el Contrato no prevea nada en ese sentido, la Empresa Contratista deberá abonar el importe del equipo o elemento contratado, sin perjuicio de otros derechos que pueda reclamar el Cliente.

3.13. Condiciones Económicas

3.13.1. Precio y condiciones de pago

El precio del Contrato incluye todo lo que es objeto del mismo, y cuanto deba aportar o realizar la Empresa Contratista para su cumplimiento sin más excepciones que aquellos conceptos que hayan sido expresamente excluidos del mismo.

Los precios contemplados en el Contrato, son cerrados, fijos y no revisables durante el periodo de vigencia del mismo, salvo que expresamente se hubiere pactado lo contrario con ocasión de una modificación del objeto o del periodo de vigencia del Contrato.

Salvo que otra cosa se determine en el Contrato, el vencimiento de la factura será de 60 días naturales a partir de la aprobación de la factura correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente se reserva el derecho a devolver la factura a la Empresa Contratista en aquellos supuestos en que se hubiere omitido cualquier dato de los relacionados en el apartado 3.13.2 de estas Condiciones Generales, exigido legalmente o preciso a efectos fiscales, o cuando no se hubiese prestado la conformidad a las obras o servicios realizados. Esta devolución dejará sin efecto la fecha de entrada de la factura, que se hubiera registrado inicialmente.

Salvo que el Cliente, en determinados tipos de contratos y para determinadas sociedades de su grupo, exija que el pago se realice mediante una agencia de pagos seleccionada por el Cliente mediante programa de cesión de pagos bancario (en cuyo caso el pago se realizará el día 5 ó 20 del mes correspondiente al vencimiento del programa de cesión de pagos), el pago de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria a los sesenta días de la recepción y registro de la factura válida, adecuándose los pagos a los dos días señalados para los mismos (que son el primer y tercer lunes de cada mes).

En cualquier caso, todos los pagos que se efectúen antes de la recepción provisional, o aceptación de los trabajos, tienen la consideración de anticipos a buena cuenta y no prejuzgarán en ningún momento la calidad de los mencionados trabajos

3.13.2. Estructura de las facturas

Las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos establecidos por el Cliente y por el artículo 621 del Código de Comercio, el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 y demás normas que las reglamenten, aclaren, modifiquen o adicione

Las facturas se emitirán en los plazos, o al cumplimiento de los hitos que las Partes expresamente hubieran pactado en el Contrato, y se remitirán por duplicado a la Administración de la Unidad de Negocio solicitante del Servicio y/u Obra contratada.

Las facturas, al igual que las certificaciones de obra, deberán hacer mención al número del documento (Contrato, Pedido, Aceptación de Presupuesto u Orden de Ejecución) y su estructura será acorde a los costes relativos del Servicio y/u Obra contratada.

Será requisito indispensable para la aceptación de facturas proforma y/o facturas comerciales la entrega por la Empresa Contratista al Cliente del parte de trabajo diario, certificación de obra o documento que en cada momento se especifique debidamente cumplimentado.

3.14. Transmisión de la propiedad del riesgo

Salvo disposición en contrario establecida en las condiciones particulares del Contrato, la titularidad sobre las obras, instalaciones, equipos y/o materiales que deban ser suministrados por la Empresa Contratista se transmitirá al Cliente, libre de cargas y gravámenes en el momento de su pago o una vez sean entregados en las instalaciones del Cliente o en lugar de ejecución de la obra o servicio contratado, lo que antes ocurra, y ello sin perjuicio del derecho del Cliente a rechazar la aceptación de estas obras, instalaciones equipos y/o materiales como consecuencia de ser de menor calidad de la estipulada o de no cumplir con las especificaciones acordadas.

Independientemente del momento de transmisión de la propiedad de las obras, instalaciones, equipos o materiales, la transferencia al Cliente de todos los riesgos asociados a los mismos, sin excepción alguna, se producirá a la recepción provisional.

3.15. Condiciones de entrega

La entrega de los materiales se efectuará en el plazo y lugar establecido en el contrato/pedido, en condiciones DDP según Incoterms 2020.

3.16. Organización de los recursos personales y materiales

La Empresa Contratista dispondrá de una organización empresarial real, con los medios personales y materiales propios y adecuados a la actividad contratada por el Cliente, los cuales organizará y empleará para el buen cumplimiento de la actividad contratada, y de los que será la única responsable.

La Empresa Contratista se obliga a establecer una organización del trabajo autónoma de modo que no pueda darse, con arreglo a la legislación vigente, dependencia laboral alguna con el Cliente, así las cosas, desarrollará el servicio para el cual fue contratado bajo total autonomía técnica, administrativa y financiera.

La Empresa Contratista ejecutará las obras y/o prestará los servicios contratados a través de personal integrado en su nómina, contratado conforme a la normatividad laboral vigente, que cuente con la formación, experiencia y cualificación necesarias para la adecuada ejecución de los servicios contratados, facilitando un historial profesional de dicho personal cuando así fuera solicitado por el Cliente.

La Empresa Contratista informará al Cliente de los cambios que se produzcan en el personal asignado a la prestación de los servicios y/o de las obras objeto de este Contrato, así como de cualquier otra circunstancia que pueda afectar a la normal ejecución de los mismos.

La organización del trabajo, diseño de tareas y control de los empleados y, en general, cualquier actividad propia de la dirección de los servicios contratados corresponderá exclusivamente a la Empresa Contratista, la cual deberá designar a una persona como responsable de la organización y dirección técnica del personal que haya de asumir el desarrollo de los mismos, así como de las relaciones con el Cliente.

Las condiciones laborales y el régimen de disciplina del personal de la Empresa Contratista serán de su única y exclusiva competencia, siendo esta última la única responsable de la gestión y dirección de sus propios empleados y del cumplimiento de las obligaciones laborales que le competen, con arreglo a las disposiciones legales de aplicación.

Ello, no obstante, si surgieran causas justificadas (fundamentalmente de inadaptación a la política preventiva del Cliente), previa solicitud fundada y razonada del Cliente, la Empresa Contratista se compromete a sustituir, sin coste adicional, a aquellos trabajadores que fuesen observados, de forma reiterada, en actitudes no compatibles con los objetivos del trabajo a realizar, sin que por ello el Cliente asuma responsabilidad o riesgo alguno.

La Empresa Contratista facilitará a su personal la ropa de trabajo con su marca o distintivo, salvo en aquellos supuestos en que por razones de imagen corporativa, se hubiera expresamente convenido lo contrario.

Cuando las actividades objeto del Contrato hubieran de realizarse necesariamente en centros de trabajo propios del Cliente o de un tercero los trabajadores de la Empresa Contratista dejarán limpias y ordenadas las instalaciones y los elementos empleados en los trabajos una vez terminados los trabajos correspondientes a cada actuación o tajo, o diariamente en trabajos de varias jornadas.

La Empresa Contratista, colaborará con aquellas otras empresas, personal o entidades que, en su caso, el Cliente haya designado para la realización de otros trabajos en el mismo centro de trabajo, observando en relación a los mismos las debidas normas de urbanidad. Esta colaboración no podrá en ningún caso dar lugar a una modificación de precios ni a una revisión de los plazos de ejecución previstos en el Contrato.

La Empresa Contratista comunicará al Cliente las contrataciones y despidos del personal destinado a la prestación de servicios y /o ejecución de las obras así como otras modificaciones que pudieran afectar a la normal ejecución del contrato, adjuntando la documentación que justifique dichos cambios. El personal de la Empresa Contratista o de sus subcontratistas se someterá a las normas de identificación establecidas por el Cliente.

Cuando los trabajos hubieran de llevarse a cabo en instalaciones del Cliente y debido a su duración o naturaleza, número de trabajadores destinados a su realización o exigencias normativas fuere preciso la instalación de sanitarios, duchas, vestuarios, locales para almacenamiento de combustibles, repuestos de pequeño tamaño, herramientas u otros, la Empresa Contratista instalará los mismos por sí y a su exclusivo coste en el emplazamiento que al efecto le hubiera designado el Cliente.

La Empresa Contratista proporcionará a su personal las herramientas, utensilios, medios, equipos de seguridad y, en general, todo el material preciso para la ejecución de los trabajos contratados, siendo de su cuenta la totalidad de los gastos de adquisición, mantenimiento y reposición de los mismos. Excepcionalmente, el Cliente podrá facilitar a la Empresa Contratista aquellos equipos que resulten precisos para la adecuada realización de los trabajos contratados, con el precio y demás condiciones establecidas al efecto, en el Contrato.

3.17. Obligaciones laborales y sociales. Prevención de riesgos laborales.

3.17.1 Obligaciones laborales y sociales.

La Empresa Contratista se compromete a cumplir las disposiciones laborales vigentes durante toda la duración del Contrato, obligándose, entre otras cuestiones, a tener el personal que realiza este servicio integrado en su nómina fija o debidamente contratado, a que esté cualificado para la realización de los trabajos contratados, a estar y mantenerse al corriente del pago de los salarios correspondientes y prestaciones sociales y al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, lo que deberá acreditar, a solicitud del Cliente, mediante la entrega de los soportes de nómina y de los comprobantes de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

El personal contratado por la Empresa Contratista y las demás personas que intervengan en la ejecución del contrato quedan sometidas a la única y exclusiva dependencia de ésta, no surgiendo bajo ningún concepto relación laboral alguna entre dicho personal y el Cliente, , en

consecuencia, la Empresa Contratista asume toda la responsabilidad que le corresponda como único empleador del personal que llegare a utilizar, siendo por cuenta y cargo exclusivo de la Empresa Contratista las obligaciones en materia laboral de dicho personal, como pueden ser entre otras el pago de salarios, prestaciones sociales, descansos remunerados de ley, indemnizaciones y cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, cobertura de riesgos de accidentes laborales y enfermedades profesionales. El Cliente queda en todo caso exonerado de adquirir obligaciones de índole laboral, respecto del personal al servicio de la Empresa Contratista.

La Empresa Contratista dejará indemne al Cliente de las consecuencias que para esta última pudieran derivarse de cualquier acción, reclamación, o procedimiento instado por un tercero por el incumplimiento de cualquier obligación laboral o del Sistema Integral de Seguridad Social haciendo frente a las cantidades que resultaran de los mismos. En estos supuestos de incumplimiento el Cliente podrá retener de cualquier cantidad que se devengue a favor de la Empresa Contratista un importe equivalente al total de las responsabilidades que estime razonablemente pudieran derivarse del mismo.

3.17.2. Prevención de riesgos laborales.

La Empresa Contratista adoptará cuantas medidas sean necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales y sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, contenida en el Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, sus disposiciones de desarrollo y/o complementarias así como en el Manual de Prevención de Riesgos Laborales del Grupo EDP Renováveis, adjunto como Anexo 3, que en cada momento se encuentren en vigor. En consecuencia con lo anterior, la Empresa Contratista se compromete a utilizar y establecer, bajo su responsabilidad entre otros, los medios que sean necesarios en materia de evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, formación e información sobre riesgos, actuación en caso de emergencia y vigilancia periódica del estado de salud de sus trabajadores y en general a garantizar su cumplimiento y el de sus empleados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previsto por el Cliente

La Empresa Contratista es responsable de velar por la seguridad y salud de los trabajadores, tanto propios como ajenos, puestos a su disposición a través de Empresas de Trabajo Temporal, o de sus Subcontratistas.

La Empresa Contratista acreditará al Cliente en los términos contractuales o siempre que sea requerido para ello, mediante la incorporación de la documentación solicitada a la herramienta informática del Cliente, los siguientes extremos:

- Que la Empresa Contratista que desarrolle actividades en un centro de trabajo del Cliente ha tenido en cuenta la información recibida de éste, en cuanto a su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, riesgos laborales, medidas preventivas y medidas de emergencia, identificados en el centro de trabajo, tanto a la hora de evaluar los riesgos de su actividad, como en el momento de planificar su actividad preventiva.
- La Empresa Contratista debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados 'en el ciclo PHVA previsto en el capítulo 6, título 4 del Decreto 1072 de 2015. Así mismo, la Empresa Contratista deberá acreditar por escrito, y antes del inicio de la actividad, que han realizado, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva
- Que con carácter previo al inicio de la actividad, la Empresa Contratista ha facilitado a sus trabajadores una formación adecuada para identificar los peligros y controlar los riesgos que resulten inherentes al trabajo que hubieren de desarrollar y sobre las medidas preventivas relacionadas con los mismos.

- Que sus trabajadores han sido informados de los trabajos concretos a acometer, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Contratista, del programa de trabajo y riesgos, tanto generales de la actividad como particulares de cada fase, de las medidas preventivas que hubieran de adoptarse y de los equipos de protección a utilizar, individuales o colectivos antes del comienzo de la prestación de sus servicios. Serán informados así mismo de las medidas a adoptar ante situaciones de emergencia y, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Contratista.
- Que cumple las obligaciones relativas a la Vigilancia de la Salud que corresponda efectuar a sus trabajadores.

Cuando la Empresa Contratista concorra con otra/s empresa/s en un mismo centro de trabajo cumplirá con el deber de cooperación y establecerá los medios de coordinación para garantizar la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas a aplicar para su prevención.

Siempre que se produzca un incidente o accidente de trabajo en la ejecución de los trabajos contratados, la Empresa Contratista deberá reportar a la Administradora de Riesgos Laborales y a la EPS dentro de los dos (2) días hábiles a su ocurrencia el hecho y también habrá de dar cuenta del mismo al cliente, en los términos establecidos en los documentos anexos 4 y 5, respectivamente, Guía rápida de sostenibilidad para trabajos de O&M o Guía rápida de sostenibilidad para trabajos de E&C, según corresponda. Igualmente, en caso de accidente grave o mortal o enfermedad diagnosticada como laboral, la Empresa Contratista dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia o recibo el diagnóstico o concepto médico de la enfermedad laboral emitido por la IPS o EPS, deberá reportar dicha situación ante el Ministerio del Trabajo a la Dirección Territorial u oficina más cercana al lugar donde sucedieron los hechos.

El cliente supervisará la aplicación de las normas y requisitos sobre prevención de riesgos laborales, sin que ello exonere a la Empresa Contratista de la responsabilidad que le incumbe en relación con la adopción de las mismas.

Asimismo, la Empresa Contratista quedará sujeta al Régimen Disciplinario y Sancionador de EDPR, adjunto a este documento como Anexo 6 cuyo objetivo es reforzar los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medioambiente ya recogidos por EDPR en sus Guías de Sostenibilidad para suministradores.

Antes del inicio de los trabajos la Empresa Contratista presentará al Cliente la documentación relativa a PRL que se recoge de forma no exhaustiva en la Guía rápida de sostenibilidad para trabajos de O&M o la Guía rápida de sostenibilidad para trabajos de E&C, en función del tipo de obra o servicio que se trate, como un medio de coordinación de actividades empresariales, a través de la herramienta informática del Cliente. Adicionalmente la Empresa Contratista designará las figuras preventivas necesarias en función del tipo de trabajo que se desarrolle y de acuerdos a criterios establecidos por el Cliente.

3.18. Obligaciones Tributarias

- Mediante la firma del contrato específico o contrato marco, pedido o aceptación del presupuesto por parte de la Empresa Contratista, la Empresa Contratista declara encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, comprometiéndose a cumplir las mismas en los términos legalmente previstos durante toda la vigencia del Contrato, así como a acreditar dicha circunstancia a solicitud del Cliente. La Empresa Contratista mantendrá indemne al Cliente de cualquier daño y/o perjuicio derivado del incumplimiento de sus obligaciones tributarias. Por lo anterior, la Empresa Contratista autorizará al Cliente a retener el pago de cualesquiera cantidades que tuviera pendiente de abono de aquélla, hasta un importe equivalente al total de las responsabilidades que estime prudencialmente que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la Empresa Contratista.

- Si la Empresa Contratista es residente fiscal en Colombia, el mecanismo para certificar que se encuentra a paz y salvo de sus obligaciones tributarias será mediante la entrega del Estado de Cuenta emitido por la Administración Tributaria que corresponda, el cual no podrá tener una fecha de expedición mayor a un (1) mes. Adicionalmente, le entregará al Cliente una copia del Registro Único Tributario en la fecha de emisión de la primera factura de venta, y deberá informarle de cualquier cambio en sus calidades tributarias dentro del mes siguiente a la fecha que dio lugar al cambio respectivo.
- Si la Empresa Contratista no es residente fiscal en Colombia, deberá entregar al Cliente un certificado de residencia fiscal válido, emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia, en la fecha de emisión de la primera factura de venta. El Cliente podrá solicitar la entrega de un certificado de residencia fiscal válido de forma anual y, en todo caso, la Empresa Contratista se compromete a informar al Cliente de cualquier cambio en su residencia fiscal dentro del mes siguiente al hecho que dé lugar a dicho cambio.

Si la Empresa Contratista no facilita dicho certificado, el Cliente podrá retener del pago un importe igual al máximo establecido por la legislación tributaria, a su discreción. De ser aplicable, los valores retenidos en exceso solo serán devueltos al Cliente una vez se surta el trámite dispuesto por el artículo 1.2.4.16. del Decreto 1625 de 2016.

En caso tal la Empresa Contratista sea residente de un Estado con el que el Estado de residencia fiscal del Cliente tenga vigente un Convenio para evitar la Doble Imposición, no se aplicarán las disposiciones de este hasta tanto no se haya acreditado su residencia mediante el suministro del certificado de residencia fiscal específico a efectos del correspondiente Convenio. El Cliente podrá solicitar la entrega de un certificado de residencia fiscal válido a efectos del Convenio de forma anual.

3.19. Protección Medioambiental

La Empresa Contratista adoptará cuantas medidas resulten oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental.

Los equipos de mantenimiento y reposición, instalaciones temporales y materiales sobrantes, así como basuras, escombros, embalajes, desechos y, en general, todo tipo de residuos generados, serán retirados y gestionados por la Empresa Contratista o por empresa debidamente autorizada, a cargo de la Empresa Contratista, en el caso de que la cualidad del residuo así lo exija, una vez terminada la actuación, de la forma más segura y menos contaminante posible, dejando el terreno totalmente limpio y expedito.

La Empresa Contratista se obliga a informar inmediatamente al Cliente de cualquier incidente medioambiental que se produzca durante su ejecución, presentando un informe escrito en el que se detalle su alcance y causas.

La Empresa Contratista será responsable de cualquier perjuicio ocasionado al entorno y/o al Cliente y de cualquier sanción, pena o reclamación que pudiera derivarse del incumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental.

3.20. Protección de datos de carácter personal.

La ejecución de la obra o prestación de los servicios contratados por el Cliente comporta, en ciertos eventos, la transmisión de datos personales de las Empresas Contratistas al Cliente para la adecuada ejecución de la relación contractual, adquiriendo el Cliente la calidad de Encargado del Tratamiento¹ de los datos personales de los titulares entregados por las Empresas

¹ “El encargado del tratamiento es quien realiza el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, quien, **en cumplimiento de los principios de libertad y finalidad, al recibir la delegación para tratar el dato en los términos en que**

Contratistas, en su calidad de Responsables del Tratamiento². De igual forma, en ciertas ocasiones la ejecución de la relación contractual puede comportar la transmisión de datos personales del Cliente a las Empresas Contratistas, en cuyo caso el Cliente fungirá como Responsable del Tratamiento y las Empresas Contratistas como Encargadas del Tratamiento, debiendo comprometerse a utilizar dicha información en los términos precisados por el Cliente en el contrato de transmisión de datos personales que suscriban para dicho efecto.

Para que exista claridad sobre las condiciones, responsabilidades, confidencialidad, roles de las partes, de estos servicios contratados por el Cliente, se deberán tener en cuenta las recomendaciones que a continuación se relacionan para asegurar el adecuado tratamiento de la información de tipo personal.

- La relación con los terceros encargados del tratamiento debe formalizarse siempre mediante un contrato que conste por escrito o de forma electrónica en los términos del artículo 2.2.2.25.5.2. del Decreto 1074 de 2015, el cual debe incluir las condiciones específicas del tratamiento al cual serán sometidos los datos y establecer las condiciones para el retorno o destrucción de la información que se entregó o recolectó.
- Debe existir claridad plena sobre si el Cliente o las Empresas Contratistas en calidad de Encargados del Tratamiento, pueden subcontratar servicios para realizar el encargo del tratamiento de los datos que haya captado del Cliente o las Empresas Contratistas, según corresponda, razón por la cual, en cualquier caso, debe identificarse plenamente el subcontratista, porque en el evento en que se configure un indebido tratamiento de los datos personales, ambas partes podrían ser responsables de forma solidaria por los daños causados a los titulares y por las sanciones pecuniarias y administrativas que por este hecho les imponga la Superintendencia de Industria y Comercio..

El Cliente tratará los datos personales (en caso de personas físicas y autónomas) facilitados por la Empresa Contratista o de sus accionistas, empleados o colaboradores (a efectos de esta cláusula, Empresa Contratista se entenderá como Empresa Contratista, accionistas, empleados y/o colaboradores), adquiridos por el Cliente en el contexto de la relación contractual, incluida la fase precontractual.

La Empresa Contratista se obliga a que, con anterioridad al suministro de cualquier dato personal de cualquier persona natural involucrada en la ejecución del Contrato, habrá obtenido previamente la autorización de tal persona natural para el tratamiento de sus datos personales para los fines de la presente cláusula, y habrá cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta transmisión de sus datos personales al Cliente, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional en términos de información y consentimiento.

El Cliente es encargado del tratamiento de los datos personales recogidos por la Empresa Contratista en ejecución del Contrato que es procesada de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y en las disposiciones legales aplicables. El presente aviso es de aplicación a todas las Empresas Contratistas.

El Cliente recopila las siguientes categorías de datos personales:

lo determine el responsable, debe cerciorarse de que aquel tiene la autorización para su tratamiento y que el tratamiento se realizará para las finalidades informadas y aceptadas por el titular del dato. Si bien, en razón de la posición que cada uno de estos sujetos ocupa en las etapas del proceso del tratamiento del dato, es al responsable al que le corresponde obtener y conservar la autorización del titular, ello no impide al encargado solicitar a su mandante exhibir la autorización correspondiente y verificar que se cumpla la finalidad informada y aceptada por el titular de dato.” Sentencia C-748 de 2011

² **“El responsable del tratamiento es aquel que define los fines y medios esenciales para el tratamiento del dato,** incluidos quienes fungen como fuente y usuario y los deberes que se le adscriben responden a los principios de la administración de datos y a los derechos –intimidad y habeas data- del titular del dato personal. El responsable del tratamiento es quien debe solicitar y conservar la autorización en la que conste el consentimiento expreso del titular para el tratamiento de sus datos, así como informar con claridad la finalidad del mismo.” Sentencia C-748 de 2011.

- Datos personales de los representantes legales de la Empresa Contratista
- Datos de los poderes con los que actúan.
- Datos identificativos y de contacto (incluidas direcciones postales y/o electrónicas).
- Datos personales de los representantes que van a realizar las labores establecidas en el Contrato.
- Datos de la ARL para la gestión de accidentes laborales y partes de baja.
- Gestión de accesos a herramientas de la compañía, asignación de roles y responsabilidades.

Los datos personales de la Empresa Contratista serán tratados con las siguientes finalidades:

- a. La ejecución de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. El cumplimiento de la normativa colombiana de protección de datos personales aplicable y/o para responder a requerimientos de las autoridades públicas.

Las finalidades de las letras a y b se designarán conjuntamente como Finalidades o Fines Contractuales.

- c. El ejercicio de acciones o defensa legal en procedimientos judiciales, administrativos y/o extrajudiciales, incluso en relación con procedimientos de reclamación de deudas, también a través de terceros.
- d. Llevar a cabo una posible operación de fusión, venta de activos o transmisión de todo o parte del negocio, mediante la revelación y transmisión de los datos a un tercero o terceros involucrados en la transacción como parte de la misma.

El tratamiento de los datos de la Empresa Contratista será necesario en relación con las Finalidades Contractuales al ser necesario para:

- la ejecución del Contrato con respecto a los casos recogidos en la letra a.
- para cumplir con las disposiciones según lo dispuesto por las leyes aplicables según la letra b.

En el evento que la Empresa Contratista no proporcione sus datos personales para el tratamiento de los mismos, para los Fines Contractuales, esta situación supondrá la imposibilidad de perfeccionar y ejecutar el Contrato con la Empresa Contratista. El representante legal de la Empresa Contratista debe autorizar el tratamiento de sus datos personales para los fines establecidos en esta cláusula de Protección de Datos Personales .

El tratamiento de los datos personales de la Empresa Contratista con respecto a las finalidades aquí contempladas, se llevará a cabo de conformidad con los principios rectores contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

El tratamiento de los datos personales de la Empresa Contratista se realizará de forma electrónica y/o manual, y en todo caso de manera tal que garantice la seguridad, protección y confidencialidad de los datos, gracias a las medidas administrativas, técnicas, personales y físicas adecuadas contra pérdida, robo y uso no autorizado o fraudulento, divulgación o modificación.

Para los Fines Contractuales, los datos personales de la Empresa Contratista se podrán transmitir a las siguientes categorías de destinatarios ubicados en Colombia y, dentro de los

límites establecidos a continuación, a terceros países que proporcionen niveles adecuados de protección de datos de conformidad con lo establecido en las Circulares Externa 005 y 008 de 2017:

- a) terceros proveedores de servicios encargados de actividades de tratamiento y que prestan servicios, asistencia y/o asesoramiento al Cliente, entre otros, en relación con tecnología, contabilidad, administración, legal, seguros, IT.
- b) compañías pertenecientes al Grupo al que pertenece el Cliente;
- c) personas y/o autoridades competentes que tengan derecho de acceso a los datos reconocido legalmente o reglamentariamente o por disposiciones emitidas por autoridades legalmente facultadas para ello.

Los datos personales podrán transferirse a las siguientes categorías de destinatarios ubicados en Colombia y, dentro de los límites establecidos a continuación, a terceros países que proporcionen niveles adecuados de protección de datos de conformidad con lo establecido en las Circulares Externas 005 y 008 de 2017:

- a) terceros proveedores de servicios encargados de actividades de tratamiento que prestan servicios o asistencia, también en relación a procedimientos de recuperación y asignación de créditos;
- b) compañías pertenecientes al Grupo al que pertenece el Cliente;
- c) potenciales adquirentes del Cliente, y entidades resultantes de procesos de fusión y cualquier otro tipo de transformación que afecte al Cliente, y
- d) autoridades competentes.

Los datos personales serán tratados por los antes referidos destinatarios, según las circunstancias, como encargados del tratamiento.

Los datos personales de la Empresa Contratista podrán ser transmitidos a países dentro y fuera de Colombia. Para las transferencias desde Colombia a países que no proporcionan niveles adecuados de protección de datos de acuerdo con las Circulares Externas 005 y 008 de 2017, el Cliente ha implementado medidas de protección apropiadas y adecuadas para proteger los datos personales de la Empresa Contratista. En consecuencia, los datos personales de la Empresa Contratista se transmitirán de acuerdo con los requisitos y las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos aplicable.

Los datos personales de la Empresa Contratista se almacenarán durante el período necesario para cumplir con los fines para los cuales fueron recopilados. En cualquier caso, los datos personales recopilados para los fines precisados bajo este acápite se conservarán durante la prestación de los servicios más un período de 10 años después de la finalización o rescisión del Contrato, excepto cuando la retención de los mismos sea necesaria para responder o presentar una acción legal, a solicitud de las autoridades competentes o en cumplimiento de la normativa aplicable.

Para obtener más información sobre las medidas de seguridad apropiadas y adecuadas, la Empresa Contratista puede comunicarse con el Cliente mediante el procedimiento que se detalla a continuación.

La Empresa Contratista podrá, en cualquier momento, ejercer los derechos de acceso, rectificación, contemplados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 mediante comunicación escrita dirigida a EDPR C/ Serrano Galvache 56, Parque Empresarial Parque Norte, Código Postal 28033, Madrid o mediante email dirigido al Compliance Officer:

dataprotection@edpr.com,. Para ejercer sus derechos, el titular debe acompañar la solicitud con una copia de su identificación o documento equivalente que acredite su identidad.

En caso de que el interesado considere que el Cliente ha violado sus derechos conforme a la legislación de protección de datos aplicable, el interesado podrá presentar una queja ante la Delegatura de Protección de Datos de la Superintendencia de Industria y Comercio, debiendo primero agotar el requisito de reclamación directa ante el Cliente.

En el evento que, para la prestación del servicio, sea necesario que la Empresa Contratista realice tratamientos de datos personales que se encuentran bajo la responsabilidad del Cliente, la relación entre el Cliente y la Empresa Contratista deberá ser regulada mediante un contrato de transmisión de datos personales que estipule los derechos y obligaciones de ambas partes en relación con el tratamiento de los datos. Se considerará a la Empresa Contratista como "Encargado del Tratamiento" para estos fines, es decir, la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí mismo o en asocio con otros, procesa datos personales por cuenta del "Responsable del Tratamiento", que en este caso sería el Cliente.

Para esta finalidad, ambas partes deberán suscribir un contrato de transmisión de datos personales en los términos del artículo 2.2.2.25.5.2. del Decreto 1074 de 2015, que deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato.
- Plazo del contrato.
- Naturaleza y finalidad del tratamiento.
- Actividades de tratamiento.
- Tipo de datos personales a tratar por el Encargado.
- Categorías de los sujetos titulares de los datos.
- Obligaciones y derechos del Responsable y del Encargado.
- Todas las medidas técnicas y organizacionales necesarias para ser adoptadas de acuerdo con la legislación colombiana de protección de datos personales, garantizando, en particular, un nivel de seguridad apropiado para el riesgo y la protección de los derechos de los interesados.

Se incluye como Anexo 7 a las presentes Condiciones Generales de Contratación un modelo de Contrato de Transmisión de Datos a firmar entre la Empresa Contratista y el Cliente.

3.21. Seguros

La Empresa Contratista se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato a presentar las garantías y/o seguros que se detallan en la presente cláusula según aplique al contrato que sea adjudicado a la Empresa Contratista, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el Cliente en cuanto al emisor, clausulados, condiciones generales, particulares, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas, y exclusiones de los distintos amparos, por lo cual la Empresa Contratista acepta que **EDPR** tiene contratado un Programa de Control de Riesgos a la Contratación el cual fue estructurado y es administrado por el Corredor asignado por EDPR:

GARANTIAS	DESCRIPCION	APLICA (marcar con una x)
a) Amparo de Buen Manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado.	Por una suma igual al 100% del valor entregado en calidad de Anticipo y con una vigencia igual al plazo de ejecución y sus prorrogas, en caso de que existan.	SI _____ NO _____
b) Amparo de Cumplimiento.	Por una suma igual al 30% del valor del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y sus prorrogas, en caso de que existan.	SI _____ NO _____
c) Amparo de Calidad del Bien o Servicio.	Por una suma igual al 30% del valor del Contrato y con una vigencia de XX (XX) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final firmada a satisfacción por partes.	SI <u> X </u> NO _____
d) Amparo de Pago de Salarios y prestaciones sociales.	Por una suma igual al 10% del valor del Contrato y por la vigencia del mismo y tres (3) años más y sus prorrogas, en caso de que existan.	SI <u> X </u> NO _____
e) Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Equipos	10% del valor total del contrato y con una vigencia de XX (XX) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final firmada a satisfacción por partes.	SI _____ NO _____
f) Provisión de Repuestos y Accesorios.	10% del valor total del contrato y con una vigencia de XX (XX) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final firmada a satisfacción por partes.	SI _____ NO _____
g) Amparo de Estabilidad de la Obra.	Por una suma igual al 20% del valor del Contrato y con una vigencia de XX (XX) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final firmada a satisfacción por partes.	SI _____ NO _____
h) Responsabilidad Civil Extracontractual	Valor asegurado: 30% del valor del contrato. Sin que este valor sea inferior a: <ol style="list-style-type: none"> 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil 	SI <u> X </u> NO _____

	<p>quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.</p> <p>4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.</p> <p>5. Para contratos cuyo valor sea superior a diez mil (10.000) SMMLV 30% del valor del contrato con un límite de US\$10.000.000.</p> <p>Vigencia de la Póliza: Igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas, en caso de que existan.</p> <p>Amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -PLO (Predios, Labores y Operaciones) -Perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Perjuicios extrapatrimoniales. - Gastos Médicos al 20% del PLO - Contratistas y Subcontratistas. 100% del PLO - Vehículos. 100% del PLO - Patronal. 50% del PLO - Cruzada. 50% del PLO 	
--	--	--

PARÁGRAFO 1: La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral, no exonera a la Empresa Contratista de su obligación de indemnizar al Cliente por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

PARÁGRAFO 2: la Empresa Contratista se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte de la Empresa Contratista a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima, genera la terminación automática del contrato de seguro.

PARÁGRAFO 3: Las pólizas mencionadas en el párrafo anterior, deberán ser constituidas de la siguiente manera:

- a) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:
 - i. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
 - ii. Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del Contratante.
 - iii. No terminación automática del seguro.
 - iv. Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
 - v. Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.

- vi. No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.
- b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

Parágrafo 4: La Empresa Contratista que acepte incorporarse al Programa de Control de Riesgos a la Contratación adoptado por EDPR, hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas, por parte de la Compañía de Seguros dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, dentro de los cuales se encuentra: Formulario de Conocimiento de Cliente, Información Comercial y Financiera así como la(s) Contragarantías requerida(s), entre otros. La información relativa al proceso de incorporación a dicho programa será facilitado por el Cliente en el documento “Request for Proposal” remitido en los pliegos de la licitación o bien deberá ser solicitado por la Empresa Contratista al Cliente, en el caso de procedimientos para los que no exista la “Request for Proposal”

Parágrafo 5: Adicionalmente, la Empresa Contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones a las pólizas y se obliga a suscribir a su cargo y mantener en vigor durante la vigencia del Contrato, los siguientes seguros adicionales en caso de aplicar al objeto contratado:

- Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir la Empresa Contratista y/o sus Subcontratistas por daños y perjuicios en las personas o en las cosas, para el Cliente o para terceros, a causa o como consecuencia de la realización de los trabajos contratados, deberán formalizar y mantener en vigor durante el tiempo de vigencia del Contrato, con compañía de seguros de reconocida solvencia. Las coberturas requeridas de la póliza serán:
 - ✓ General
 - ✓ Patronal
 - ✓ Cruzada
 - ✓ Fianzas y defensa
 - ✓ Productos (en caso de que el trabajo consista en la entrega de un producto final)
 - ✓ Daños materiales y personales, así como perjuicios consecutivos a los mismos.
 - ✓ Daños a Bienes existentes y/o adyacentes
 - ✓ Contaminación accidental, súbita e imprevista

Este Seguro de Responsabilidad Civil en ningún caso podrá tener una cobertura inferior a la contemplada en la ET/101 "Asignación de límites de Responsabilidad Civil y Pólizas. Todo riesgo, construcción y montaje", o en la Carta de Acompañamiento adjunta a la Solicitud de Oferta en los casos que la complejidad de la obra requiera un tratamiento específico.

- Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje (en el caso de Contratos de obras) que cubra los daños materiales y/o pérdidas ocurridos en la obra o instalación, incluyendo los equipos y/ o maquinaria usados en la misma. El límite de indemnización general será el valor

total de la obra . Dicho seguro deberá mantenerse en vigor desde la fecha de inicio de los trabajos hasta su recepción provisional por el Cliente y tener las siguientes coberturas: todo riesgo de construcción y montaje; gastos de remoción de escombros maquinaria y equipo; riesgos de la naturaleza; huelga, motín y conmoción civil; terrorismo; mantenimiento amplio; elementos preexistentes (si hubiere), y elementos colindantes (si hubiere).

Este Seguro de Todo Riesgo de Construcción en ningún caso podrá tener una cobertura inferior a la contemplada en la ET/101 "Asignación de límites de Responsabilidad Civil y Pólizas. Todo riesgo, construcción y montaje.

- Seguro de Transportes: La póliza debe cubrir todos los bienes e intereses del asegurado o bajo su responsabilidad que importe, exporte, y/o movilice en Colombia por cualquier medio de transporte como: equipos y materiales a utilizar en la obra o instalación objeto del contrato, y cualquier otro bien que adquiera a cualquier título o sean de su propiedad o cualquier otro bien que movilice de acuerdo con lo establecido en el objeto social del asegurado, y no estén excluidos, y se encuentren definidos dentro de la actividad del asegurado de acuerdo con el objeto social.

El límite de indemnización será el monto máximo acumulado en cualquier medio de transporte, independientemente del número de guías aéreas, remesas de carga, conocimientos de embarque, o contratos similares, que vayan en dicho medio de transporte. El monto máximo de indemnización será el establecido en el límite por despacho en cada uno de los medios de movilización.

Vigencia de la Cobertura: No obstante lo que estipulen en las condiciones generales de la póliza, este seguro debe entrar en vigor desde el momento en que los bienes objeto del seguro se mueven por primera vez en el almacén o en el lugar de almacenamiento (en el lugar que se indica en el contrato de seguro) con el propósito de la carga inmediata en el o sobre el vehículo u otro medio de transporte, para el inicio del viaje, continuará durante el tránsito ordinario y terminará cuando se complete la descarga del vehículo transportador u otro medio de transporte en el almacén final o lugar de almacenamiento en el destino indicado en el contrato de seguro. Seguro obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedad para todo su personal, incluida incapacidad laboral transitoria y permanente y muerte, en las condiciones que en cada caso establezca la legislación vigente. La Empresa Contratista será responsable de que sus Subcontratistas mantengan, a su vez en vigor estas mismas coberturas en relación con su personal.

- El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) será exigido por Ley para transitar por las vías públicas del territorio nacional, que debe ser contratado por todo propietario de un vehículo motorizado, remolque, acoplados, u otros similares, al momento de adquirir su Permiso de Circulación, este seguro es de obligatoriedad para todos vehículos de la Empresa contratista y/o subcontratistas en la ejecución de las actividades del contrato
- En adición al Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito, la Empresa Contratista y/o sus subcontratistas deberán aportar póliza de Responsabilidad civil Extracontractual que operara en exceso del Soat para atender los accidentes viales a bienes y lesiones de terceras personas. Cualquier otro seguro o aval que pudiera serle exigido por el Cliente, en cumplimiento de lo pactado en el Contrato, o por las autoridades administrativas en cumplimiento de la normativa aplicable.

En los contratos celebrados entre la Empresa Contratista y sus Subcontratistas constará la obligación de que estos últimos asumen las obligaciones contraídas por la Empresa Contratista en materia de seguros, cuando esto sea susceptible de aplicación.

La Empresa Contratista exigirá y controlará que cada uno de sus Subcontratistas o prestadores de servicios, mantengan en vigor las pólizas suscritas, con las coberturas adecuadas a las obligaciones referidas en este documento y según la práctica de mercado.

Parágrafo 5.1: Las cantidades que en virtud de los seguros suscritos sean abonados por las compañías aseguradoras se destinarán a la reparación de los daños causados y/o sustitución de los bienes averiados, salvo los importes abonados por cobertura de responsabilidad civil, que serán abonados al beneficiario.

Parágrafo 5.2: La Empresa Contratista se obliga a informar al Cliente, durante la vigencia del Contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. En caso de siniestro la Empresa Contratista habrá de notificar inmediatamente al Cliente, cualquiera que sea su naturaleza, causas y alcance, remitiéndole un informe escrito en que se concreten estas circunstancias.

Parágrafo 5.3: En caso de incidente, cualquier diferencia que surja entre el perjuicio y las indemnizaciones abonadas, ya sea esta diferencia debida a la aplicación de franquicias, a la falta de cobertura o limitación de las pólizas, a la aplicación de exclusiones que no sean habituales en el mercado de seguros para este tipo de riesgos, a infraseguro, al impago de la prima o a otras circunstancias análogas en los seguros contratados, deberá ser asumida por el Contratista salvo si el incidente fuera imputable al Cliente.

Parágrafo 5.1: La Empresa Contratista y las Subcontratistas deberán justificar documentalmente antes del inicio de los trabajos y cuando así lo requiera el Cliente, la contratación, contenido y vigencia de los seguros exigidos en los párrafos anteriores.

En caso de que el Cliente sea objeto de financiación o de cualquier otra posible variación social o financiera que obliga a una alteración de coberturas o bien a la inclusión o exclusión de beneficiarios, la Empresa Contratista deberá llevar a cabo un proceso para adaptar esta nueva situación o nueva necesidad de cobertura con la empresa aseguradora.

La documentación exigida deberá ser copia compulsada por la entidad emisora o bien fotocopia acompañada del correspondiente original, que será devuelto a la Empresa Contratista, una vez cotejado por el Cliente. Estos certificados preverán la entrega al Cliente por la compañía aseguradora, de preaviso de treinta (30) días sobre todo cambio o anulación de cobertura. no pudiéndose anular o modificar los términos y condicionantes de los seguros contratados durante el período de cobertura, sin el consentimiento previo del Cliente y se establece un periodo de aviso previo de 30 días sobre cualquier modificación pretendida a las referidas pólizas.

Todas las pólizas anteriormente mencionadas deberán ser contratadas con entidades de seguros de reconocida solvencia.

La existencia de pólizas de seguros no aparta ni limita, en ningún caso, las responsabilidades que recaen sobre la Empresa Contratista conforme la legislación aplicable y de acuerdo con estas Condiciones Generales y el contrato (marco o específico), pedido o aceptación de presupuesto que alcancen las partes.

3.22. Responsabilidad

3.22.1. Responsabilidad precontractual

Nada de lo previsto en estas Condiciones Generales, ni las actividades, gastos o actuaciones que, en su caso, deba llevar a cabo la Empresa Contratista para adaptarse a tales previsiones o para elaborar o presentar una determinada Oferta, es ni puede ser entendido como constitutivo de ningún tipo de relación contractual ni pre-contractual entre el Cliente y la Empresa Contratista, de la que pudieran derivarse para el Cliente ningún tipo de responsabilidades u obligaciones.

En consecuencia la Empresa Contratista expresamente acepta que ninguna responsabilidad podrá ser exigida, y ninguna obligación podrá ser imputada al Cliente por razón de la petición, presentación, análisis, complemento, valoración o rechazo de una determinada Oferta, quedando

limitadas las obligaciones y responsabilidades a cargo del Cliente a las que como tales pudieran establecerse en el Contrato, en su caso.

En los supuestos de retirada o revocación de la oferta durante su plazo de validez (90 días), o una vez aceptada la misma, la Empresa Contratista indemnizará al Cliente por los daños y perjuicios que se le ocasionen

3.22.2. Responsabilidad Contractual

La Empresa Contratista responderá frente al Cliente por actos propios, de su personal o de terceros por quienes deba responder, incluyendo a sus subcontratistas, de los daños que se le ocasionen en ejecución del Contrato al Cliente, así como a su personal, propiedades, bienes o derechos. En dichos daños quedan incluidos los que se puedan ocasionar, con motivo de la ejecución del Contrato, tanto por acción como por omisión. A estos efectos, se entienden por daños cualesquiera perturbaciones, incidencias, afecciones y, en términos generales, perjuicios, que con motivo de la ejecución de este Contrato se puedan ocasionar en el funcionamiento, rendimiento y/o régimen normal de explotación de las instalaciones del Cliente.

Sin perjuicio de su responsabilidad por los daños causados a terceros, la Empresa Contratista responderá ante el Cliente de todos los daños materiales que, como consecuencia de la ejecución del Contrato puedan sufrir los bienes y propiedades de ésta.

Todos los daños que la Empresa Contratista cause en bienes y propiedades, tanto públicos como privados, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, serán debidamente reparados por la Empresa Contratista a su cargo. En caso contrario, podrá atenderlos el Cliente, sin perjuicio de repercutir los costes originados a la Empresa Contratista.

Será asimismo la Empresa Contratista responsable del coste de cuantos encargos haga el Cliente a terceros en aquellos supuestos en que el Contrato prevé que, de no realizarse por la Empresa Contratista, el Cliente está facultado a efectuar dicho encargo.

El Cliente podrá ejecutar las garantías bancarias que le entregue la Empresa Contratista, o bien compensar con las cantidades que adeude la primera a la segunda, para resarcirse de aquellas cantidades que ésta deba abonar como consecuencia de lo previsto en los apartados anteriores.

3.23. Certificado de liberación de cargas y reclamaciones

La Empresa Contratista librará a favor del Cliente un completo Certificado de Liberación de Cargas y reclamaciones, incluyendo las de terceros, antes de la ejecución del pago final.

Si alguna reclamación apareciera tras el pago final, la Empresa Contratista indemnizará al Cliente por los gastos en que ésta incurra como consecuencia de tal reclamación.

3.24. Confidencialidad

Sin perjuicio del Acuerdo de Confidencialidad que se adjunta como Anexo 2, la Empresa Contratista cumplirá también con la presente cláusula.

La Empresa Contratista no hará públicas a terceros, sin el previo consentimiento por escrito del Cliente, las condiciones bajo las cuales el Cliente haya contratado, o vaya a contratar, la ejecución de la obra o prestación del servicio.

Salvo que otra cosa se disponga en el Contrato, toda la información comunicada por una de las Partes a la otra (ya sea con anterioridad o con posterioridad a la fecha de entrada en vigor, en relación con la preparación o con el cumplimiento del Contrato) tendrá el carácter de confidencial,

utilizándose exclusivamente para los fines del Contrato. Dicha información y/o documentación no podrá ser divulgada a terceros por cualquier tipo de medio -ya sea verbal, visual o escrito- salvo expreso y previo consentimiento de la otra parte.

Cada una de las Partes velará para que la Información Confidencial no se ponga en conocimiento de más personas que aquellos de sus empleados, subcontratistas, agentes, representantes o asesores que precisen conocerla para garantizar el adecuado desarrollo del Contrato o para el cumplimiento de las tareas que les son propias. Las Partes se comprometen a trasladar dicha obligación a todos sus empleados. La Empresa Contratista se obliga a trasladarla asimismo a sus subcontratistas, los que deberán suscribir tal obligación, en los términos expuestos en esta Estipulación, en sus contratos.

No se entenderá sometida a esta obligación de confidencialidad aquella documentación o información que fuere del dominio público o estuviera ya en el mercado sin ninguna restricción ni obligación de confidencialidad respecto de la misma.

En caso de que la Empresa Contratista sea requerida por una norma, autoridad judicial, administrativa u otra competente, la Empresa Contratista notificará al Cliente, a la mayor brevedad posible, la existencia de dicha obligación, con el fin de que el Cliente adopte, en su caso, las medidas que, para mejor defensa de sus intereses, resulten convenientes, incluyendo evitar el suministro de la Información hasta donde lo permita la legislación en vigor.

Si no pudiera evitarse el cumplimiento de dicha obligación o mandato, la Empresa Contratista se compromete a proporcionar únicamente aquella parte de la Información Confidencial que deba suministrar para atender las obligaciones a que se encuentre sometida. Igualmente, la Empresa Contratista adoptará cuantas medidas sean necesarias para intentar que la Información Confidencial que proporcione se mantenga confidencial por parte de su destinatario, informando al Cliente exactamente de la parte de la Información Confidencial revelada.

Finalizado el Contrato cada una de las partes procederá a devolver a la otra la Información Confidencial de que dispusiese, o en su caso a justificar su destrucción, comprometiéndose expresamente a no conservar copia alguna de la misma.

3.25. Compensación de Créditos

En el supuesto de incumplimiento por parte de la Empresa Contratista de cualesquiera de las obligaciones asumidas en el Contrato del que pudiera desprenderse para el Cliente una responsabilidad o consecuencia de carácter económico, el Cliente estará autorizado a retener y/o compensar hasta el límite de las mencionadas responsabilidades y/o previsibles consecuencias, cualesquiera créditos que, siendo vencidos, líquidos y exigibles y a favor de la Empresa Contratista, obrasen en su poder.

3.26. Cesión de Contratos

La Empresa Contratista no cederá este Contrato, total, ni parcialmente sin antes haber obtenido el consentimiento escrito del Cliente al efecto. Con sujeción a lo antedicho, las estipulaciones del Contrato se harán, en su caso, extensivas y serán vinculantes para los sucesores y cesionarios de las partes contratantes.

Tampoco podrá ceder cualquiera de los derechos y créditos de carácter económico comercial o financiero derivados del Contrato, ni realizar cualquier tipo de operación por las que disponga de los mencionados derechos y créditos, sin antes haber obtenido el consentimiento escrito del Cliente.

3.27. Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será considerada responsable por el retraso en la ejecución del trabajo, o por la no realización del mismo, cuando sea debido a circunstancias que escapan a su control, entendiéndose por tales los supuestos contemplados en el artículo 64 del Código Civil.

La parte que se viera afectada por una causa de fuerza mayor lo pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, tan pronto como le sea posible y en todo caso en el plazo máximo de tres (3) días naturales desde que hubiese tenido conocimiento de la misma, con mención de la causa, su duración estimada y repercusión en los trabajos contratados, acompañando los documentos que así lo acrediten.

El cumplimiento de las obligaciones afectadas por causa de fuerza mayor se suspenderá durante el periodo de tiempo de duración de aquella causa, no siendo responsables las partes de las consecuencias derivadas de tales acontecimientos. Después de la terminación de la causa de fuerza mayor, las partes acordarán las medidas necesarias para, en la medida de lo posible, recuperar el tiempo perdido, adoptando todas las que estén a su alcance para que la ejecución de la totalidad de las obligaciones del Contrato se reemprenda en las mejores condiciones y con los menores retrasos al cese de la causa.

No obstante lo anterior cuando el hecho constitutivo de fuerza mayor se prolongase por un periodo superior a tres meses, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato.

No podrán invocarse por la Empresa Contratista como causas de fuerza mayor:

1. Las condiciones o fenómenos meteorológicos que hubieran podido ser previstos razonablemente por la Empresa Contratista
2. Cualquier falta de mano de obra o de materiales
3. Cualquier demora o fallo en la obtención de los materiales
4. Cualquier incumplimiento o retraso de cualquier subcontratista.
5. Las huelgas, salvo que fuere general del sector, o el cierre patronal.

3.28. Resolución de Contratos:

Serán causas de resolución del Contrato, además de las que se contemplen en el mismo, en otros apartados de estas Condiciones Generales y en la ley, las siguientes:

3.28.1. A instancias del Cliente:

- a) En caso de incumplimiento por parte de la Empresa Contratista de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato o cuando la Empresa Contratista ejecute algún trabajo en desacuerdo con cualquiera de los documentos que integran el Contrato, o cuando lo efectúe en forma tal que la cantidad y calidad del trabajo realizado no corresponda razonablemente al tiempo invertido en su ejecución, de tal modo que ello permita estimar, a juicio del Cliente, que el trabajo encomendado no concluirá en los plazos previstos.
- b) Por la frecuente repetición de errores o defectos en la ejecución de los trabajos encomendados.
- c) Cuando la Empresa Contratista realizara subcontrataciones o cesiones totales o parciales de los servicios, en contravención de lo dispuesto en el apartado correspondiente del Contrato.

- d) Por interrupción de los trabajos durante más de una (1) semana excepto cuando ello obedeciera a causas justificadas que impidan absolutamente a la Empresa Contratista la continuación de los trabajos.
- e) Por incumplimiento por parte de la Empresa Contratista de las disposiciones de legislación laboral, seguros sociales y sus reglamentos, o normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) Por el uso inadecuado o contrario a las instrucciones recibidas, de la marca, imagen, símbolos distintos y/o logotipos del Cliente
- g) Por la falta de suscripción o renovación de los seguros en los términos establecidos en estas Condiciones Generales. Cualquier otro incumplimiento de la Empresa Contratista que pueda afectar de modo relevante al buen fin del Contrato, o que en este se señalen como causas de resolución.
- h) Si la empresa adjudicataria no actualiza su inscripción en RePro (Registro de Evaluación de Proveedores), en su caso.
- i) Celebración de cualquier negocio jurídico independientemente de la forma que se emplee (disolución, transformación, fusión, absorción o cualquier otra modificación estructural societaria, reducción de capital) que suponga un cambio de control efectivo, directo o indirecto, de la Empresa Contratista o de las sociedades de las que dependa la Empresa Contratista o que la controlen.
- j) Cese de la actividad de la Empresa Contratista.
- k) El incumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula 3.30 (Sanciones)

Producida cualquiera de las causas de resolución enumeradas en el presente apartado, el Cliente podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato o alternatively por resolver el Contrato. Si el Cliente quiere hacer uso de la facultad de resolución, lo pondrá en conocimiento de la Empresa Contratista, mediante un preaviso por escrito con anticipación de quince días a la fecha en que la resolución ha de tener su efectividad. Al recibo de este preaviso, la Empresa Contratista cesará inmediatamente en su trabajo, llevando a cabo únicamente aquellas actuaciones precisas para proteger lo ya realizado y proceder a su entrega al Cliente.

Lo anteriormente señalado es sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que, en su caso, origine al Cliente la citada resolución del Contrato, que podrán ser resarcidos o compensados contra las cantidades pendientes de pago que existan contra la Empresa Contratista, o contra la fianza que la Empresa Contratista pueda tener constituida y, en lo que no alcance, directamente contra el patrimonio de la Empresa Contratista.

El Cliente podrá dejar sin efecto unilateralmente el Contrato, sin más que comunicarlo por escrito a la Empresa Contratista con un preaviso de treinta días naturales, abonándosele en este caso el importe de los trabajos y gastos realizados hasta que se haga efectiva la resolución del contrato y otros costos y gastos en que se pueda razonablemente incurrir como resultado de la resolución, no abonándose cantidad alguna por gastos como lucro cesante ni indemnización alguna por perjuicios, y manteniendo las retenciones y garantías correspondientes a la obra ejecutada durante el periodo previsto. El abono de esta suma tendrá la consideración de indemnización total y extintiva de cualquier reclamación por daños y perjuicios, por lo que la Empresa Contratista se dará por saldada, finiquitada y satisfecha con el cobro de dicha cantidad, renunciando a interponer reclamación alguna contra el Cliente.

3.28.2. A instancias de la empresa Contratista:

1. Suspensión de las obras por causa imputable al Cliente por un plazo superior a 5 semanas.
2. Falta de pago injustificada por el Cliente de dos facturas, en los términos establecidos en el Contrato y/o estas Condiciones Generales.

La Contratista deberá, en estos supuestos dirigir un requerimiento al Cliente en el que comunique el pretendido incumplimiento así como su intención de resolver el Contrato si este no es subsanado en un plazo razonable. Para el caso de que no fuere subsanado, la Empresa Contratista podrá resolverlo, habiendo de abonar el Cliente el importe de los trabajos realizados hasta la fecha incrementada con una cantidad equivalente al 2% de los trabajos pendientes de realizar, correspondiendo dicha cantidad al importe total de los daños y perjuicios que la Empresa Contratista reclamaría al Cliente por esta terminación anticipada.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá instar la resolución del Contrato en el supuesto establecido en el apartado 3.26 de estas Condiciones Generales por causas de fuerza mayor.

El Cliente podrá en los casos anteriores, hacer suyos los trabajos ejecutados hasta entonces y quedarse con todos o algunos de los materiales acopiados, fabricados en parte o entregados, pagando por ello el precio previsto en el Contrato, o en su defecto el precio que se fijase de mutuo acuerdo y si ello no fuera posible mediante tasación pericial.

3.29. Compliance

La actuación del Grupo EDPR se desarrolla bajo elevados patrones éticos, de integridad de negocio, consciencia y responsabilidad social, así como por el riguroso respeto y cumplimiento de la normativa vigente, no siendo tolerado a las sociedades del Grupo EDPR, proveedores, colaboradores y socios, comportamientos que pongan en duda estos principios de posicionamiento de mercado.

La Empresa Contratista declara:

- Que cumple con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable al Contrato y que conoce y respeta los compromisos adoptados por el Grupo EDPR sobre ética, integridad, compliance y lucha contra la corrupción, tal y como se encuentran descritos en los documentos disponibles en <https://www.edpr.com/en/edpr/our-company/ethics>
- Que no existe ningún conflicto de interés relacionado con el objeto del presente Contrato.

La Empresa Contratista reportará inmediatamente a EDPR:

- si, durante el procedimiento de formalización o ejecución del presente Contrato, tiene conocimiento de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de interés que afecte a las Partes, al objeto del presente Contrato o a la actividad que las relaciona.
- cualquier vulneración o cualquier circunstancia que potencialmente pudiera suponer una vulneración grave de la legislación nacional e internacional vigente y aplicable al Contrato, así como cualquier normativa nacional o internacional relativa a la corrupción o el soborno.

Durante la ejecución del presente Contrato, la Empresa Contratista se compromete a colaborar activamente con EDPR y a permitir a EDPR el cumplimiento de sus propias obligaciones derivadas del deber de vigilancia. Con este propósito, la Empresa Contratista, atendiendo a sus circunstancias y características, deberá contar, en caso de que proceda, con un modelo de Compliance con controles adecuados en materia de integridad y de prevención de la corrupción, que asegure la prohibición de acciones como promover y/o ofrecer, directa o indirectamente,

ventajas indebidas a terceros, ni a solicitar, promover o aceptar, para beneficio propio o de otros, ventajas indebidas con el objetivo de obtener un resultado favorable, instituyendo procedimientos e implementando las medidas necesarias y adecuadas.

EDPR podrá requerir a la Empresa Contratista que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta cláusula en cualquier momento, ya sea requiriendo información o realizando una auditoría, directamente o a través de un tercero, en cualquier momento, siempre que la realización de dicha auditoría sea notificada con suficiente antelación. En el supuesto de que dicha auditoría tenga lugar, la Empresa Contratista se compromete a facilitar a EDPR acceso a sus instalaciones y a facilitar a EDPR toda la información y/o documentación que razonablemente pueda serle solicitada para la finalización exitosa de la auditoría.

Cualquier incumplimiento por parte de la Empresa Contratista de las provisiones de esta cláusula, así como si se concluye que se ha producido una violación de los compromisos adoptados por el Grupo EDPR sobre ética, integridad, compliance y lucha contra la corrupción, será considerado un incumplimiento del Contrato, justificando en consecuencia la suspensión o finalización del Contrato por EDPR en los términos y condiciones descritos en el mismo.

3.30 Sanciones

Se entiende por “**Persona Sancionada**” cualquier persona física o jurídica que aparezca en una o más listas de sanciones.

Se entiende por “**Lista de Sanciones**” cualquiera de las siguientes listas:

- a) Lista de cualquier medida restrictiva de carácter económico, financiero o empresarial, así como cualquier embargo comercial y de armas decretados por la UE de conformidad con el capítulo 2 del título V del Tratado de la Unión Europea y el artículo 215 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tal y como está disponible en el sitio web oficial del [mapa de sanciones de la UE](#). Esto incluye cualquier modificación y complemento de los mismos que pueda existir en este o cualquier sitio web oficial,
- b) Lista de cualquier medida restrictiva de carácter económico, financiero o empresarial, así como cualquier embargo comercial y de armas decretados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, disponible en el sitio web oficial de las Naciones Unidas <https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/un-sc-consolidated-list>. Esto incluye cualquier modificación y complemento de los mismos que pueda existir en este o cualquier sitio web oficial,
- c) Lista de cualquier medida restrictiva de carácter económico, financiero o empresarial, así como cualquier embargo comercial y de armas emitidos por las organizaciones/instituciones oficiales competentes o los programas que administran, promulgan, aplican y/o hacen cumplir las sanciones en los Estados Unidos -incluida la Oficina de Control de Activos Extranjeros, dependiente del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos-, así como todas las sanciones disponibles, entre otras, en el sitio web oficial del Tesoro [Sanctions Programs and Country Information | U.S. Department of the Treasury](#). Esto incluye cualquier modificación y complemento de la misma que pueda existir en este o cualquier sitio web oficial, y
- d) Lista de cualquier medida restrictiva de carácter económico, financiero y empresarial, así como cualquier embargo de armas dictados por el gobierno del Reino Unido (incluidos, entre otros, los disponibles en el sitio web oficial del Reino Unido <https://www.gov.uk/government/publications/the-uk-sanctions-list>). Esto incluye cualquier modificación y complemento de la misma que pueda existir en este o cualquier sitio web oficial.

En relación a la ejecución del Contrato, la Empresa Contratista declara y garantiza al Cliente que:

- (i) Ni la Empresa Contratista ni ninguno de sus empleados, directores, administradores, agentes, socios, proveedores, cocontratantes, subcontratistas, accionistas, beneficiarios finales, filiales o cualquier persona física o jurídica o entidad que esté directa o indirectamente bajo su control o que actúe en su nombre (sea cual sea su designación) son una Persona Sancionada;
- (ii) La Empresa Contratista no (i) iniciará una relación comercial con una Persona Sancionada ni (ii) pondrá fondos a disposición o en beneficio -directa o indirectamente- de una Persona Sancionada. Además, la Empresa Contratista deberá incluir en cada Contrato las obligaciones establecidas en esta cláusula.
- (iii) La Empresa Contratista informará inmediatamente al Cliente en caso de que sospeche o conozca la inclusión en Listas de Sanciones de él mismo o de sus empleados, funcionarios, directores, agentes, socios, proveedores, cocontratantes, subcontratistas, accionistas, beneficiarios finales, filiales o cualquier persona física o jurídica o entidad que esté directa o indirectamente bajo su control o que actúe en su nombre (cualquiera que sea su designación), tan pronto como tenga conocimiento o debiera haber tenido un conocimiento razonable de dicha sospecha de inclusión.
- (iv) En caso de que la Empresa Contratista descubra que cualquiera de su personal o del subcontratista es una Persona Sancionada, además de la obligación de notificar inmediatamente al Cliente, adoptará las medidas necesarias para rescindir el contrato con dicha persona o entidad. Si la Empresa Contratista no ha sustituido a dicha Persona Sancionada en un plazo de 5 (cinco) días hábiles (a menos que el Cliente haya acordado un plazo mayor), el Cliente tendrá derecho a rescindir el Contrato.

En el caso de que el Cliente tenga conocimiento de la inclusión de la Empresa Contratista o de sus empleados, funcionarios, directores, agentes, socios, proveedores, cocontratantes, subcontratistas, accionistas, beneficiarios finales, filiales o cualquier persona física o jurídica o entidad que esté directa o indirectamente bajo su control o que actúe en su nombre (cualquiera que sea su designación) en cualquiera de las Listas de Sanciones, el Cliente tendrá derecho a rescindir inmediatamente el Contrato de forma automática sin responsabilidad directa e indirecta frente a la Empresa Contratista, a través del envío de una notificación a tal efecto, considerando válidas las notificaciones efectuadas vía email.

3.31. Idioma

Se establece el idioma español para las relaciones contractuales, y consiguientemente, cualquier documento que la Empresa Contratista hubiera de presentar al Cliente, será redactado o traducido a este idioma

3.32. Ley aplicable y solución de conflictos

Todas las cuestiones que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación y/ o ejecución del Contrato serán resueltas con arreglo a la legislación colombiana y en idioma español.

Para lo no previsto en estas Condiciones Generales o en las específicas que se expresen en cada Contrato, se estará a lo dispuesto en Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones sobre la materia, sometiendo las controversias relativas al Contrato a: (i) Arreglo Directo: Por arreglo directo entre las Partes el cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles, a partir de que una de las Partes notifique a la otra la existencia de una controversia. (ii) En caso de no llegarse a un acuerdo directo la controversia será sometida y resuelta por (ii) un tribunal de arbitramento administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para lo cual se establecen las siguientes reglas: (a) el tipo de arbitraje será legal, y por tanto, siguiendo el procedimiento que la misma ley establece; (b) el tribunal estará integrado por un (1) árbitro en caso de que se trate de asuntos de menor cuantía o de tres (3) cuando la cuantía de las pretensiones sea mayor, de conformidad con la Ley 1563 de 2012 o la norma que la modifique o reemplace; y (c) el tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de conformidad con sus reglas.

3.33. Anexos

1. Modelo de carta de crédito
- 2.. Acuerdo de Confidencialidad
- 3.- Manual de Riesgos Laborales de EDP Renováveis
4. Guía rápida de sostenibilidad para trabajos de O&M
5. Guía rápida de sostenibilidad para trabajos de E&C
6. Régimen disciplinario y sancionador
7. Contrato de Transmisión de Datos Personales